



Resolución del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se convoca en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, procedimiento de ampliación de listas de espera de la especialidad de Tecnología del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 15 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, faculta a la Administración para efectuar convocatorias de procedimiento de ampliación de listas de espera para la cobertura de puestos de trabajo, supuesto previsto para aquellas situaciones en que no existiendo personal candidato suficiente en las bolsas o por agotamiento de las mismas, resultara conveniente la ampliación de las existentes mediante la incorporación de nuevo personal candidato.

No existiendo personas candidatas suficientes en la lista de espera de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de la especialidad **TECNOLOGÍA del Cuerpo de PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA** y con el fin de poder atender las necesidades docentes, esta Dirección General de Personal, Formación e Innovación, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, convoca procedimiento de ampliación de listas de espera en régimen de interinidad conforme a las siguientes bases:

Primera .- Objeto.

Se convoca procedimiento de ampliación de listas de espera de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad de la especialidad **0590-019 TECNOLOGÍA del Cuerpo de PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**.

Segunda.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006; Decreto 31/2016 de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón; Orden ECD/586/2016, de 14 de junio de 2016, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento, de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario; Orden ECD/276/2016, de 4 de abril de 2016, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios, y sus modificaciones vigentes.

Tercera.- Requisitos exigidos.

1.-Requisitos generales para acceder a la función pública docente en régimen de interinidad:

- a) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as, de los/as nacionales de alguno de los demás Estados miembros



de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los/as nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
Las personas aspirantes a que se refiere el punto a) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) No ser funcionario/a de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo, ni pertenecer a la misma lista de personal interino.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano justificando estar en posesión de alguno de los siguientes documentos:

- Diploma de Español como Lengua extranjera nivel B2 o superior establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.
- Certificado de nivel B2 o superior de español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de la licenciatura, o grado correspondiente, en Filología Hispánica o Filología Románica.
- Certificado de haber superado la prueba de castellano en convocatorias anteriores de procedimientos selectivos en esta Administración Educativa.
- Documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario en España.

2.- Requisitos de titulación.

Las personas aspirantes deberán acreditar conforme al artículo 5 del Decreto 31/2016, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de una titulación de las consideradas habilitantes para el desempeño del puesto en régimen de interinidad y que se relacionan en el anexo I.
- b) Haber desempeñado de forma efectiva y directa la docencia en la especialidad que se convoca durante dos cursos escolares ininterrumpidos o veinticuatro meses alternos como funcionario interino con asignación de Número de Registro de Personal, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o en cualquier otra Administración Pública desde el 1 de enero de 1999.
- c) Haber superado la prueba de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia de la especialidad convocada en alguno de los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Especialidades de la enseñanza pública no universitaria convocados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o por cualquier otra desde el 1 de enero de 1999.

Igualmente, deberán acreditar, en su caso, estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los requisitos señalados en los párrafos precedentes, deberán cumplirse el día de publicación de esta Resolución.



Cuarta.- Plazo y presentación de inscripciones.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar telemáticamente la instancia de participación a través de la aplicación PADDOC, a la que se accederá a través del enlace habilitado en el apartado de ampliaciones de listas de la web de este Departamento (<http://educa.aragon.es>).

El plazo de presentación comenzará a las **00:00 horas del lunes 01 diciembre de 2025, y finalizará a las 23:59 horas del miércoles 10 de diciembre de 2025.**

Dicha instancia únicamente actuará como justificante de la inscripción y no será necesario entregarla en el acto de presentación.

Quinta.- Acto de presentación.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán personarse el **viernes 12 de diciembre de 2025, a las 16:00 horas**, en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, situado en Avenida Ranillas 5D, planta calle, de Zaragoza, tal y como se indica en la documentación complementaria "Acto de Presentación".

Acudirán provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de conducir o, en el caso del personal extranjero, cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su identidad.

En dicho acto se comprobará la identidad de las personas aspirantes, por lo que en caso de no comparecer se entenderá que desisten de participar en el presente procedimiento.

Sexta.- Nombramientos Singulares.

Aquellas personas que actualmente estén trabajando en la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón por haber tenido nombramiento singular anterior a la fecha de finalización de plazo para presentar solicitud de participación, por la especialidad **0590-019 TECNOLOGÍA del Cuerpo de PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**, y deseen participar en el procedimiento de ampliación de listas de la especialidad convocada, quedarán **exentos/as de asistir al acto de presentación** al que se hace referencia en la base quinta.

Estas personas candidatas:

- deberán igualmente cumplimentar la instancia de participación a través de la web en el plazo indicado anteriormente, dejando constancia de que se encuentra en esa situación.
- respecto de la presentación de méritos, deberán hacerlo igual que el resto de personal, conforme se especifica en la base séptima.

Séptima.- Aportación de requisitos y méritos.

La Dirección General de Personal, Formación e Innovación, publicará mediante Resolución el listado de personas aspirantes personadas en el acto de presentación.

Estas personas y quienes cumplan los requisitos de la base sexta, por haber obtenido nombramiento singular este curso, dispondrán de un **plazo de tres días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del citado listado para presentar solicitud de participación a través de la aplicación PADDOC, a la que se accederá a través del enlace habilitado en el apartado de ampliaciones de listas de la web de este Departamento (<http://educa.aragon.es>).

En el momento de crear la solicitud, los méritos y requisitos que no estén incorporados de oficio deberán grabarse en la aplicación y adjuntar la documentación acreditativa. Si ya están grabados deberá comprobarse que el documento que se aportó corresponde con la descripción hecha del mismo y, en caso de no ser así, presentar la correspondiente



reclamación adjuntando la documentación oportuna. En caso de no formular reclamación en ese momento, ya no podrá hacerlo en el plazo de alegaciones al baremo provisional. Los méritos nuevos que no se graben en la web no serán tenidos en cuenta.

En el caso de la experiencia docente, cuando los servicios no se hayan prestado de forma continuada, deberán grabarse por separado todos los periodos, con fecha de inicio y fin, adjuntando la documentación justificativa. En caso de no alegarlos todos por separado, únicamente se valorará el primer periodo.

Los requisitos y méritos que ya consten en poder de la Administración podrán ser rectificados de oficio por ésta, a la vista de posibles errores materiales, aritméticos o, de hecho.

Quienes no tengan ningún mérito ni requisito que aportar por constar “válidos” en la aplicación informática PADDOC, **deberán presentar igualmente solicitud** dentro del plazo señalado al efecto. En caso de no hacerlo se entenderá que desisten de participar en el presente procedimiento.

Los méritos alegados en el presente proceso quedarán cerrados a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Junto con los méritos a los que se ha hecho referencia en este apartado, deberá aportar a través de la aplicación PADDOC los documentos justificativos de los requisitos de titulación y, en su caso, formación pedagógica .

Las personas participantes cuya nacionalidad sea española o sean nacionales de un Estado de la Unión Europea, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán aportar el certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos accediendo al apartado “Autorización Certificación Delitos Sexuales” y añadir el Certificado, cuya fecha de expedición deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Solo en el caso de las personas participantes cuya nacionalidad sea española podrán autorizar a la Administración para que lo solicite. En caso de haber indicado que no autoriza a la Administración a obtener el Certificado Negativo del registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, deberá acceder al apartado “Autorización Certificación Delitos Sexuales” y añadir el Certificado, cuya fecha de expedición deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Además, en el caso de las personas participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, y no sean nacionales de un Estado de la Unión Europea deberán aportar la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 407/2024, de 23 de abril, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales. Para aportar la documentación deberán acceder al apartado “Certificado Delitos Penales País de Origen”

En el caso de personas participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, sean nacionales de un Estado de la Unión Europea pero su país de origen fuese distinto al de su nacionalidad y no perteneciese a la Unión Europea, además, deberán aportar el citado certificado negativo de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen. Para aportar la documentación deberán acceder al apartado “Certificado Delitos Penales País de Origen”.

Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

Todas las personas participantes que no estén en posesión del documento nacional de identidad español deberán acreditar su nacionalidad aportando el documento justificativo en el apartado “Acreditación de la Nacionalidad”.



El orden de prelación de las personas aspirantes que participen en la convocatoria, vendrá determinado por la puntuación total que les corresponda aplicando el Baremo publicado mediante Orden ECD/276/2016 de 4 de abril de 2016, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios y sus modificaciones vigentes.

Octava.- Provincia de Referencia.

Conforme dispone el artículo 15.3 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, quienes cumplimenten la 'Hoja de alegación de méritos' deberán indicar en la misma la provincia de referencia.

Novena.- Resolución del procedimiento

Comprobado el cumplimiento de los requisitos la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, publicará mediante Resolución el listado provisional del personal admitido y excluido. Quienes no estuvieran conformes con los datos, podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación.

Realizada la valoración de los méritos aportados por los/as participantes, la misma Dirección General, publicará mediante Resolución el listado definitivo de personal admitido y excluido y el listado provisional con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Quienes no estuvieran conformes con la puntuación asignada en el mencionado listado provisional, podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación.

Las listas a las que se hace referencia en este apartado se publicarán en la web del Departamento <http://educa.aragon.es>.

Analizadas las alegaciones, por Resolución de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, se publicarán las listas definitivas, en la web del Departamento <http://educa.aragon.es>.

Décima.- Publicidad de las actuaciones.

Esta convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en la web del Departamento <http://educa.aragon.es>.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, los recursos administrativos deberán interponerse electrónicamente a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la citada Ley 39/2015.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

José M^a Cabello Sáenz de Santa María
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN